



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



Bellavista, 01 de Octubre del 2020

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 024-2020-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Decano N° 165-2020-D-FCA-UNAC de fecha 14 de Setiembre de 2020 mediante la cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas DEJA SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 068-2020-D-FCA-UNAC, de fecha 14 de febrero del 2020, mediante la cual se aprobó el auspicio académico para los cursos organizados por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) mencionados en la acotada resolución, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente.

CONSIDERANDO:

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176 del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 180, numeral 180.1, del Estatuto establece, entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos;

Que, mediante la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 068-2020-D-FCA-UNAC, de fecha 14 de febrero del 2020, se aprobó el auspicio académico para los cursos organizados por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) que allí se mencionan, siendo de resaltar, que en el artículo cuarto de la acotada resolución se estableció, explícitamente, que en los certificados que se otorguen a los participantes de los mismos, se incluiría el logotipo de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, sin embargo, mediante el Proveído N° 579-2020-OAJ, de fecha 12 de agosto del 2020, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao (UNAC), se ha tomado conocimiento que el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) viene publicitando, en su página web institucional, la realización de cursos de Diplomado utilizando el logo institucional de la Universidad Nacional del Callao y ofreciendo, igualmente, la certificación de los mismos a nombre de la Universidad, manifestándose en relación a este extremo, la existencia de un convenio interinstitucional;

Que, al respecto, resulta pertinente precisar que la resolución emitida por la Facultad de Ciencias Administrativas no constituye un convenio, sino, un auspicio académico que está circunscrito a las competencias de esta Unidad en lo académico y administrativo;

Que, en este sentido, resulta evidente que la conducta adoptada por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) no está comprendida en la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 068-2020-D-FCA-UNAC, toda vez que según el artículo cuarto de la misma, lo que se halla previsto es el uso del logotipo de la Facultad en los certificados que se otorguen a los participantes, cuyas características son diferentes a las del logo institucional de la UNAC que se viene utilizando por dicha entidad privada;

Que, es conveniente señalar que, desde la fecha de emisión de la resolución mencionada, esta Facultad no ha refrendado ningún certificado relacionado con los cursos que se hayan impartido por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) que estén dentro de los alcances del auspicio académico brindado, y, asimismo, que dicha entidad no ha otorgado a los alumnos de la Facultad, ninguna beca de las que se establecen en el artículo tercero de la acotada resolución;

Que, en consecuencia, y siendo por demás evidente que el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) ha venido haciendo un uso no autorizado del logo de la UNAC, siendo que lo autorizado dentro de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año de la Universalización de la Salud >>



alcances del auspicio académico otorgado sólo se circunscribe al uso del logotipo de la Facultad de Ciencias Administrativas en el certificado otorgado a los participantes de los cursos realizados por la referida entidad, es necesario adoptar las acciones pertinentes en lo que correspondiente a esta Unidad, a fin de corregir las irregularidades antes mencionadas;

Estando a lo propuesto y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 176° y 180° concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO: El Consejo de Facultad **RATIFICA** la Resolución de Decano N° 165-2020-D-FCA-UNAC de fecha 14 de Setiembre de 2020, mediante la cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas **DEJA SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 068-2020-D-FCA-UNAC, de fecha 14 de febrero del 2020, mediante la cual se aprobó el auspicio académico para los cursos organizados por el Centro Peruano de Estudios Gubernamentales (CEPEG) mencionados en la acotada resolución, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente.

SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rector, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO